

Sumario

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS	49

PARTE I

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LAS GARANTÍAS NORMATIVAS EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. La dimensión constitucional del acceso a la función pública: el principio de igualdad del art. 23.2º de la CE	58
A) El empleo de lenguas cooficiales como mérito para el acceso a la Administración Pública	62
B) Las pruebas restringidas o favorecedoras de grupos	74
C) El efecto expansivo del art. 23.2º de la CE en la relación de función pública	79
D) La configuración legal del art. 23.2º de la CE y el instrumento normativo apropiado	82
E) Ámbito subjetivo de aplicación de este art. 23.2º	90
F) El acotamiento de la igualdad en el acceso a la función en la jurisprudencia de los Tribunales	92
G) Los principios de mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la Administración Pública	99
II. Garantías de acceso a la función pública en la legislación ordinaria	105
III. El principio de confianza recíproca	106
A) Origen y fundamento normativo del principio de confianza legítima	106
B) Teleología del principio: las conexiones con los principios de buena fe y seguridad jurídica	108
C) El principio de confianza legítima como garante de las expectativas legítimas	112
D) El principio de confianza legítima y su jurisprudencia	113

E) Requisitos para el ejercicio del principio de confianza legítima ante los tribunales	115
---	-----

CAPÍTULO II

REQUISITOS PERSONALES PARA EL INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. Ser español: la problemática de los nacionales de la UE	124
A) El acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea	127
B) Acceso a la función pública de nacionales de otros países conforme a Tratados Internacionales	129
C) Sectores públicos de acceso a nacionales de otros Estados	130
D) Extensión subjetiva del Real Decreto 543/2001: el art. 37.2º EBEP ..	131
E) Posibilidad de que el cónyuge de un nacional comunitario se presente como aspirante a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo	131
F) Cuerpos y escalas excluidos para su acceso: procedimiento y requisitos de los aspirantes	132
II. La edad	136
A) Tener cumplidos 18 años	136
B) No exceder de la edad que se establezca para cada Cuerpo	137
III. Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, y demás condiciones que reglamentariamente se determinen	144
A) La necesaria consignación de la titulación en las RPT	145
B) Titulación y complemento de destino	146
C) Titulación y composición del Órgano selectivo	147
D) Compatibilidad de titulación exigida en la convocatoria con otros estudios realizados aunque no específicamente pueda subsumirse en la titulación concreta	149
E) Momento en que el título expedido en el extranjero y exigido en la convocatoria debe estar homologado	149
F) Titulación equivalente al título de Diplomado Universitario a la luz de lo establecido en la Disp. Transit. 5ª Ley 30/1984	150
IV. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones: la concurrencia a las pruebas selectivas de discapacitados	151
A) Forma en que se aplica el cupo de reserva para minusválidos	154
B) Acceso de discapacitado en grado inferior al determinado legalmente para acceder por el cupo de reserva de las personas con minusvalía	154

	<u>Página</u>
C) Posibilidad de admitir a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Diplomático a un invidente	162
D) Acceso de discapacitados psíquicos a través del cupo de reserva para minusválidos	163
E) No es posible acreditar la compatibilidad del candidato mediante informe del médico especialista que trate al aspirante	164
F) Adaptación de las pruebas para los candidatos con minusvalía	164
G) Aplicación a las Entidades Públicas Empresariales y Entidades de Derecho Público, de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que establece la obligación de reservar en las ofertas de empleo público, un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% –vigente RD 2271/2004–	165
H) Información sobre los requisitos para participar en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de las Administraciones Públicas a través del turno de discapacitados	169
I) Criterios generales que determinen la adaptación de tiempos en las pruebas para ingresar en la Administración General del Estado, de las personas con discapacidad	170
V. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas	171
A) Inhabilitación por sentencia firme	174

CAPÍTULO III

INGRESO EN CUERPOS O ESCALAS DE FUNCIONARIOS

I. Sistemas Selectivos	179
A) Clases de sistemas selectivos	181
B) Oposición, Concurso-oposición y Concurso valoración de méritos ...	181
C) La elección del sistema selectivo	183
II. Características de las pruebas selectivas	185

CAPÍTULO IV

LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

I. Concepto y regulación	187
II. Oferta de empleo público y RPT	189
III. La Limitación de la tasa de reposición de plazas vacantes	193
IV. Naturaleza jurídica de la oferta de empleo	201
V. Elaboración de la oferta de empleo	203
A) Procedimiento de la oferta de empleo público	205

	<i>Página</i>
B) Intervención de las mesas sectoriales y general de negociación	208
C) Competencia administrativa para aprobar la oferta de empleo público de un Organismo Autónomo Local	208
D) La convocatoria de las pruebas y su límite temporal	209
E) Vigencia anual de la oferta de empleo público	210
F) La oferta de empleo público como presupuesto de cualquier convocatoria	212
G) Competencia de la Administración General del Estado para determinar la oferta de empleo público de los cuerpos nacionales de la Administración Local	213
H) Oferta de empleo público y cese de funcionarios interinos	214
VI. Oferta de empleo y cupo de reserva para discapacitados	215

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. Los Tribunales y las Comisiones Permanentes de Selección: regulación normativa	219
A) Regulación normativa de los órganos selectivos	220
B) Naturaleza jurídica	220
C) La imparcialidad de los órganos selectivos	223
D) La formación y la especialización de los órganos selectivos	225
E) La proscripción de la intervención política y sindical en los órganos selectivos	229
F) La abstención y la recusación en los órganos selectivos	231
G) Competencias de los miembros de los órganos selectivos	235
H) Indemnización por razón de servicio a los funcionarios miembros de los órganos selectivos	237
I) La inexcusable presencia del Presidente y Secretario en la celebración del proceso selectivo	238
II. Los Tribunales de selección para el acceso a la Administración Pública	240
A) Efectos jurídicos de la no concurrencia de los miembros del Tribunal	240
B) Acto de constitución del Tribunal y participación en las pruebas selectivas	242
C) Sustitución del Presidente del Tribunal calificador	243
D) Consecuencias de la defectuosa composición del Tribunal	244
E) Efectos jurídicos de la renuncia de un vocal	244
F) Efectos jurídicos de la ausencia de miembros del Tribunal no especialistas de la plaza ofertada	245

G) Distinta exigencia de titulación de los miembros de un tribunal dependiendo de si el acceso a la función pública es profesional o laboral	247
H) Tribunales en tesis doctorales	247
III. Las Comisiones Permanentes de Selección	249
A) Unidades de colaboración de la Comisión Permanente de Selección: procesos selectivos en distintas ciudades	251
B) Comisiones Delegadas de la Comisión Permanente de Selección: corrección inmediata de los ejercicios	251
IV. Asesores de especialistas en los procesos selectivos	253
A) La participación de asesores en la evaluación de los aspirantes no constituye una dejación de funciones del Tribunal	254
B) Asesores y vinculación a las bases del procedimiento selectivo	255
C) La intervención de los asesores como facultad del Tribunal	255

CAPÍTULO VI

LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

I. La convocatoria y las bases	259
A) La publicidad como elemento esencial del proceso selectivo	259
B) La publicación en los Diarios Oficiales de la convocatoria y sus bases ..	260
C) La falta de publicidad en periódicos oficiales: la prensa escrita	260
D) Defectos en la publicidad de la convocatoria	262
E) Imposibilidad de que los defectos de publicidad de la oferta de empleo público puedan ser subsanados por una correcta publicación de la convocatoria	265
II. Naturaleza jurídica de la convocatoria y sus bases: las bases como ley del proceso selectivo	266
A) Distinción entre la convocatoria y sus bases	267
B) La convocatoria y las bases como actos administrativos y no como reglamentos	268
III. La impugnación de la convocatoria y bases consentidas	270
A) Incidencia del principio <i>pro actione</i>	271
B) Prevalencia del análisis de las causas de nulidad por infracción constitucional sobre la firmeza del acto administrativo: Los principios <i>quod ab initio vitiosum est a tractu tempore conualescere non potest</i> y <i>quod nullum est, nullum producit efectum</i>	271
IV. El carácter unitario de las convocatorias	274
V. Contenido de las convocatorias	275
A) Número y características de las plazas convocadas	276
B) Significado de la expresión <i>descripción de las plazas</i>	278
C) La descripción de las plazas y la característica del puesto de trabajo	279

D) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas	279
E) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación	282
F) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes ...	285
G) Sistema selectivo	286
H) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección	286
I) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento	286
J) Sistema de calificación	287
K) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad	288
L) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios	290
M) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento	290
N) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo	291
VI. Interpretación de las bases	291
A) Las bases y su consideración como acto administrativo general	291
B) Redacción concreta y clara de las bases del concurso	294
C) Impugnación de las bases por oscuridad y por defectos interpretativos de las mismas	295
D) Incidencia del art. 3.1º del CC	297
E) Interpretación del concepto <i>antigüedad</i> utilizado en las bases	298
F) Interpretación del concepto <i>licenciado en historia del arte</i>	299
G) Interpretación y sometimiento al ordenamiento jurídico	300

CAPÍTULO VII

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

I. El sorteo para determinar el orden de actuación	301
II. Incumplimiento del sorteo por el Tribunal	302

CAPÍTULO VIII

LA SOLICITUD

I. Modelos oficiales y tasas para participar en los procesos selectivos	305
A) Tasas y derechos de examen: los modelos 790 y 791	305

	<u>Página</u>
B) Entidades en donde debe abonarse la tasa	306
C) Devolución de las tasas	307
II. Cómputo de los plazos	308
A) Cómputo de los 20 días naturales	308
B) Dimensión jurídica de los plazos para presentación de solicitudes ...	309
C) Validez de la solicitud presentada en el plazo de corrección de errores de la convocatoria	310
III. Subsanación de los defectos de la solicitud	310
A) Prórroga extraordinaria de 5 días para la aportación de la documentación requerida	311
B) Diferenciación jurídica entre la consignación de los datos imprescindibles para iniciar el procedimiento, de aquellos otros ajenos a la concurrencia de los requisitos administrativos exigidos	312
IV. Errores materiales y subsanación de las solicitudes	314
A) Consecuencias jurídicas de la concurrencia de errores materiales que requieran una subsanación distinta de la prevista en el art. 71.1º de la Ley 30/1992	314
B) Características del error material	315
C) Posibilidad de la Administración de modificar la convocatoria ante la concurrencia de errores	316
V. La finalización del plazo de presentación de solicitudes como límite para acreditar los datos exigidos en las bases	317
A) La posesión de la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias	317
B) Distinta relevancia jurídica entre requisitos y méritos	319
VI. Lugares de presentación de la solicitud y sus efectos	321
A) Regulación normativa	321
B) Empleo de medios telemáticos	322
C) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos	325
D) Lugares de presentación	329
E) La validez de la solicitud presentada en la Administración Local: «Ventanilla Pública» y «Red de Oficinas Integradas de Atención al Público»	331
F) Presentación en las oficinas de correos	333
VII. Efectos de la presentación de solicitudes	334
VIII. La presentación de instancias como legitimación para recurrir en vía administrativa y jurisdiccional	335

CAPÍTULO IX

LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

I. Regulación normativa	341
II. Publicación de la lista de admitidos y excluidos	341
A) Naturaleza jurídica de la lista de admitidos y excluidos	342
B) Impugnación de la lista de admitidos y excluidos	342
C) Las reclamaciones contra las listas de admitidos y excluidos no tienen la consideración de recursos administrativos	343
D) La exposición de las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos en su subsanación	349
E) Imposibilidad de excluir al aspirante por no tener alguno de los méritos valorables	350

CAPÍTULO X

LOS ANUNCIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

I. La publicación de las pruebas posteriores	353
II. Criterios de aplicación de la CSP	354
A) La publicidad del momento en que debe reunirse el Tribunal para analizar los méritos en un proceso selectivo	354
B) Inexistencia de anuncios en los locales en donde se hayan celebrado las pruebas	355
C) Relevancia jurídica de la omisión en las bases de una convocatoria de los plazos en que deben ser publicitados los anuncios sobre las pruebas	356
D) Concurrencia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la celebración de las pruebas	356
E) Causas de nulidad en la práctica de los ejercicios selectivos	358
F) Consecuencias jurídicas de la firma de un ejercicio anónimo	359
G) Consecuencias jurídicas de la impugnación de un ejercicio	361
H) Principio de igualdad y revisión de examen para otros aspirantes	362

CAPÍTULO XI

**LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:
ESPECIAL REFERENCIA A LA FUNCIÓN CAUTELAR EN EL ÁMBITO
JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

I. Ponderación del conflicto: interés público e interés particular	365
A) Causas determinantes de la suspensión de la ejecución del acto administrativo	366
B) Criterios para la adopción de medidas cautelares	367

	<i>Página</i>
C) Criterios derivados del art. 130 de la LJCA/1998	368
II. Concepción jurisprudencial de la concurrencia de daños de imposible o difícil reparación	370
A) Circunstancias exigibles a los daños	371
B) Imposible o difícil reparación	372
III. Concepción jurisprudencial de la ponderación de intereses en conflicto	374

CAPÍTULO XII

LA RELACIÓN DE APROBADOS

A) Irrelevancia jurídica de publicar la lista de aprobados sin puntuación	377
B) Posibilidad de obviar la publicación de aprobados de una prueba en concreto	378
C) Nulidad por la desaparición de los ejercicios de examen en fecha inmediata al tiempo de su celebración o por manifestaciones verbales del secretario del órgano selectivo	378
D) Procedimiento para dirimir empates que persistan después de aplicar los criterios previstos en la correspondiente convocatoria del proceso selectivo	380
I. La rectificación del acto administrativo lista de aprobados. Especial consideración a los errores de hecho y derecho	380
A) No procede la corrección de errores de hecho o aritméticos por el Tribunal sin probar la naturaleza de éstos	380
B) Finalidad de la corrección	381
C) Distinción entre errores materiales o de hecho y los aritméticos	381
D) Exposición casuística de los errores aritméticos, materiales o de hecho	382
E) El error de hecho desde la concepción de la doctrina científica	387
II. El error de derecho como límite a la potestad rectificadora del órgano de selección	389
A) Delimitación del error de hecho y el de derecho	389
B) La defectuosa interpretación de la norma por la equívoca creencia de su vigencia o existencia como error de hecho	390
III. La motivación de los actos que finalicen el procedimiento selectivo	392
A) Consecuencias jurídicas de la falta de motivación	393
B) La motivación del acto del órgano selectivo refiere a la justificación de que se ha actuado conforme a las bases de la convocatoria	393
C) Motivación en las pruebas selectivas realizadas mediante test	394
IV. La imposibilidad de aprobar a más aspirantes que plazas ofertadas	395

CAPÍTULO XIII

**LA DISCRECIONALIDAD TÉCNICA DE LOS TRIBUNALES Y
COMISIONES PERMANENTES DE SELECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
SELECTIVO DE INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

I. La inviolabilidad del juicio técnico emitido por los órganos selectivos ...	398
II. El control jurisdiccional del juicio técnico del órgano selectivo	399
III. Criterio del Tribunal Constitucional	402

CAPÍTULO XIV

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

I. Relevancia de la fuerza mayor impeditiva del aporte de la documentación	406
II. Distinción entre la aportación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria	406
III. Consecuencias del incumplimiento del art. 23.2º del RGI/1995	409
IV. La admisión a las pruebas selectivas no es impeditiva de la privación del nombramiento	411
V. La aportación de la certificación del Ministerio u Organismo del que dependan funcionarios públicos aspirantes	412

CAPÍTULO XV

LOS PERÍODOS DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO

I. Incorporación del aspirante al período de prácticas o curso selectivo ...	416
A) Cumplimentación del modelo F.2.R	422
B) Consecuencias jurídicas de la no superación del curso o las prácticas .	423
II. Retribución de los funcionarios en prácticas	424
A) Cuantía a percibir por el funcionario en prácticas	429
B) Cuantía a percibir por el funcionario en prácticas que ya fuese funcionario público	429
C) Desde la finalización de las prácticas hasta el nombramiento el aspirante debe encontrarse en expectativa para ponerse a disposición del organismo público	430
D) Fecha inicial y final a efectos retributivos y de antigüedad del funcionario en prácticas	431
E) Posibilidad de aplazar el período de prácticas	433
F) Enumeración de los supuestos de fuerza mayor justificativas del aplazamiento del período de prácticas prevista en la convocatoria de un proceso selectivo	435

G) Posibilidad de que los aspirantes que una vez superada la fase de oposición, no hayan superado el curso selectivo, se incorporen al curso inmediatamente posterior	437
H) Concesión de prórroga para la incorporación al curso selectivo de acceso a un Cuerpo al objeto de finalizar un proyecto de investigación	438
I) Situación administrativa de los funcionarios en prácticas respecto a su cuerpo de origen	439
J) Derecho a percibir dietas por asistencia, como alumno, a un curso selectivo de acceso a un Cuerpo o Escala	440
K) Cómputo del período de prácticas como tiempo de servicio prestado a efectos del abono de la paga extraordinaria	442
L) Ministerio u Organismo competente para abonar la paga extra del funcionario en prácticas	444
M) Cómputo del período temporal empleado en la fase de prueba o curso selectivo a efecto de cálculo de los trienios	444
N) Cómputo del período temporal empleado en la fase de prueba o curso selectivo a efecto de consolidación de grado	446
O) Régimen de vacaciones aplicable a los funcionarios en prácticas	447
P) Procedencia del nombramiento como jefe de sección a un funcionario en prácticas	449
Q) Procedencia de reconocer como servicios previos al amparo de la Ley 70/1978, el período de prácticas cuando el funcionario no superó el curso selectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso se incorporó al curso selectivo inmediatamente posterior	449
R) Prórroga de la licencia por estudios concedida a un funcionario en prácticas que procede de la situación de servicio activo, cuando finalizadas las prácticas el nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo Cuerpo o Escala se demora	450
S) Situación de los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» hasta que oficialmente no aparezcan nombrados como funcionarios de carrera	451
T) Régimen retributivo de un funcionario eventual nombrado funcionario en prácticas por acceder a otro Cuerpo de la Administración	452
U) Computación a efectos de trienios del curso selectivo realizado en el Centro de Estudios Jurídicos por funcionario que adquiere plaza en otro Cuerpo o Escala	455
V) Improcedencia de reconocer el complemento de productividad a funcionario en prácticas	455
W) Abono de retribuciones de funcionario que superado el proceso selectivo es nombrado en prácticas reconociéndosele el derecho a optar o por la retribución como funcionario de empleo o por la retribución como funcionario en prácticas	457

X) Abono de retribuciones durante la prórroga del plazo posesorio tras la superación de un proceso selectivo	458
Y) Retribuciones que corresponden a un funcionario en prácticas, que ya estaba prestando servicios en la Administración del Estado y había optado por las retribuciones del puesto que venía desempeñando en comisión de servicios, cuando cesa en dicha comisión por proveerse de manera definitiva el puesto	459
Z) Aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, a las Sociedades mercantiles estatales	461
A1) Improcedente anulación de funcionario en prácticas que incurre presumiblemente en falta muy grave sin incoarse expediente disciplinario al efecto	463
A2) Calificación a efectos del IRPF de las cantidades que debe abonar el Ayuntamiento a funcionario en prácticas que no fue nombrado funcionario de carrera	464
A3) Consideración fiscal (como gasto deducible de los rendimientos de trabajo que percibe en España, o como reducción de la base imponible del impuesto) del importe satisfecho al sistema de previsión alemán por funcionario	465

CAPÍTULO XVI

EL ACTO DE NOMBRAMIENTO

A) Cómputo como servicio efectivamente prestado por los funcionarios, el tiempo transcurrido dentro del plazo posesorio desde su nombramiento como funcionarios de carrera hasta la fecha en la que efectivamente se tomó posesión en el puesto de trabajo	472
B) Cómputo del período de toma de posesión a efecto de consolidación de grado	474
C) Imposibilidad de la Administración Pública de revocar el nombramiento conferido a aspirante	475
D) Imposibilidad de la Administración Pública de modificar indirectamente el fallo condenatorio al nombramiento de un funcionario ...	475

CAPÍTULO XVII

LA TOMA DE POSESIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I. La toma de posesión como acto de adquisición de puesto de trabajo	479
A) La toma de posesión como acto de exteriorización de la voluntad del funcionario en prácticas	479
B) Naturaleza jurídica de la toma de posesión	480
C) Efectos económicos de los funcionarios después del nombramiento y antes de la toma de posesión	481

	<u>Página</u>
II. Falta de toma de posesión o defectos en la misma	482
A) El plazo de un mes para la toma de posesión	482
B) Consecuencias jurídicas de la no toma de posesión	484
C) Circunstancias que modulan el plazo de un mes para la toma de posesión	484
D) Pérdida de los derechos al nombramiento como funcionario de carrera de aspirante que recibiendo la calificación de «apto» en el período de prácticas se tuvo noticia posteriormente de su detención por agentes de la autoridad por presunto delito	487
E) Imposibilidad que la Administración Pública pueda mantener a los funcionarios en prácticas que hayan superado el período probatorio 21 meses en «expectativa de destino»	489
III. El juramento o promesa de acatamiento a la CE	491

CAPÍTULO XVIII

ASIGNACIÓN INICIAL DE PUESTOS DE TRABAJO

I. Retribuciones de los funcionarios públicos	496
A) Organismo encargado de llevar a cabo el pago de las retribuciones durante el período correspondiente al plazo posesorio en el supuesto de un funcionario destinado en un Organismo Autónomo adscrito a un Ministerio que va a tomar posesión en un puesto de trabajo de una Comunidad Autónoma	497
B) Cuáles son las retribuciones que corresponden a un funcionario en prácticas, que ya estaba prestando servicios en la Administración del Estado y había optado por las retribuciones del puesto que venía desempeñando en comisión de servicios, cuando cesa en dicha comisión por proveerse de manera definitiva el puesto	498
C) Retribuciones durante la prórroga del plazo posesorio tras la superación de un proceso selectivo	499
D) Derecho de opción a efectos retributivos que asiste a los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración	500
E) Aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, a las sociedades mercantiles estatales	503
II. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	504
A) Consideraciones generales	504
B) Procedimiento administrativo especial	506

PARTE II
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

LA FRUSTRADA OPERATIVIDAD DE LA LMRFP Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CUERPOS FUNCIONARIALES COMO EJE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. La provisión de puestos de trabajo	517
A) Sistemas de provisión de puestos de trabajo	521
B) Protección constitucional del art. 23.2º de la CE en la provisión de puestos de trabajo	523
II. Los principios de eficacia y jerarquía de la organización como moduladores de la provisión de puestos de trabajo	525
A) El principio de eficacia como fundamento de la organización	525
B) El principio de eficacia como cauce instrumental organizativo de la Administración y su incidencia en la provisión de funcionarios públicos	528
C) La potestad organizativa en la Administración Pública	530
D) El principio de jerarquía como sustrato de la organización administrativa	531
E) Caracterización jurisprudencial de la organización administrativa ...	534
III. Acuerdo marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas	537

CAPÍTULO I

EL CONCURSO

I. El concurso como procedimiento de provisión	543
II. La Convocatoria	547
A) Naturaleza de la convocatoria: su vinculación a las RPT	549
B) Participación de los sindicatos en la elaboración de la convocatoria ...	555
C) La publicidad y la publicación de la convocatoria	560
D) Contenido de la convocatoria	564
III. Bases	565
A) La redacción y claridad de las bases de la convocatoria	565
B) Imposibilidad de modificar las bases de la convocatoria por disposición dictada posteriormente y de inferior rango normativo: la provisión de la Ley 30/1992	565

C) Imposibilidad de revocar de oficio la convocatoria y la admisión de los aspirantes a consecuencia de la supresión de la unidad orgánica	566
IV. Identificación de los puestos con referencia al nivel, descripción y localización de los mismos	566
A) Basta que el concurso contenga la denominación, nivel y localización de los puestos de trabajo, pero no hace falta la entera descripción de todo su perfil que consta en las RPT y en las fichas relativas a cada uno de ellos	567
B) La descripción de los puestos de trabajo descritos en la convocatoria deben sujetarse a las características esenciales fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo	567
C) Elementos descriptivos que deben contener los puestos de trabajo en las Relaciones de Puestos de Trabajo	568
D) No es obligado cubrir las plazas ofertadas si la convocatoria previene implícitamente que puede el concurso declararse desierto	568
E) Para cubrir los puestos de trabajo ofertados es necesario que estén incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo	569
F) No existe obligación legal de convocar concurso para provisionar puestos de trabajo antes de asignar destino a los aspirantes seleccionados en las pruebas derivadas de la oferta de empleo público	569
G) La convocatoria del concurso no es necesario que contenga la absoluta descripción del perfil que contiene la RPT	571
H) La provisión de una plaza en interinidad en la Administración Local no otorga la propiedad de la misma ya que no ha sido conferida por medio de concurso	572
I) La Administración Local formará la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño	572
V. Requisitos de los puestos para ser cubiertos	573
A) Legitimidad de la cláusula «EX 11», y la presunta falta de cobertura legal de la misma de conformidad los artículos 1.1º y 15.2º de la Ley 30/1984	573
B) Debe distinguirse entre los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse una vez que se cumplan tales requisitos para optar a dicha plaza	574
C) Irrelevancia jurídica del compromiso del solicitante de darse de baja en el ejercicio de la abogacía en el caso de ser nombrado funcionario en cuanto posibilidad no contemplada en las bases de la convocatoria: la convocatoria obliga a la Administración y a los convocados ...	575
D) La omisión de los datos por el concursante exigidos en la convocatoria no permite la subsanación de los mismos cuando así sea establecido por las bases de la misma	576

	<i>Página</i>
VI. Presentación de solicitudes de participación	576
A) Lugares de presentación de la instancia	578
B) Plazo de presentación de instancias	578
VII. Discapacidades	582
VIII. Méritos valorables y baremos con arreglo a los cuales se puntúan	590
A) Extensión que debe atribuirse a los méritos en las bases de la convocatoria	595
B) El destino previo del cónyuge como mérito valorable en los concursos de provisión	595
C) Puntuación máxima de cada uno de los méritos previstos en la convocatoria	598
IX. Criterios de aplicación de la CSP:	600
A) Valoración de la excedencia y matrimonio a efectos del concurso ...	600
1. La excedencia por cuidado de hijo no superior a un año debe computarse a efectos de antigüedad	600
2. Consulta sobre la forma de acreditación del cuidado de hijos y familiares en concursos de méritos	603
3. Cómputo del primer año en excedencia voluntaria por cuidado de hijos, a efectos de valoración como mérito específico del trabajo desarrollado en un concurso de traslados	605
B) Resolución de los empates entre los concursantes y acreditación de méritos	606
1. Modo de resolver los empates entre concursantes	606
2. Imposibilidad de otorgar mayor valor a la antigüedad de una funcionaria concursante empatada a méritos con otra participante ..	608
3. Los integrantes de una misma promoción figuran con la misma antigüedad a efectos de reconocimiento de servicios en concurso para provisión de puestos de trabajo	610
C) Valoración de la lengua autonómica o ejercicio en una determinada Administración autonómica como mérito específico	611
1. La baremación como mérito de haber prestado servicios en la Administración Pública de una Comunidad Autónoma supone arbitrariedad y vulneración de los principios de mérito, capacidad e igualdad en el acceso a la función pública	612
2. No es necesario en la convocatoria de puestos de trabajo cuyo destino se ubica en el País Vasco incluir como mérito el conocimiento del euskera	613
D) Méritos y baremos de la convocatoria	613
1. Es admisible primar en la convocatoria, como mérito del concurso, haber sido personal contratado administrativamente o interino en el Cuerpo de Sanitarios Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluyendo al personal en prácticas, eventuales y contratados laborales	613

	<u>Página</u>
2. La experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, mérito previsto en el art. 44.1º.c) del RGI/1995, no viola el derecho a la movilidad del art. 15.2º de la LMRFP	614
3. Compatibilidad de la previsión contenida en el art. 44.1º.c) del RGI/1995, <i>valoración del trabajo desarrollado atendiendo a las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, con el art. 20.1º.a) de la LMRFP</i> sin que implique violación del art. 103 de la CE que garantiza la imparcialidad de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones	615
4. El distinto trato valorativo respecto a los servicios prestados a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y aquellas otras dependientes del Ministerio de Sanidad queda justificado por la más perfecta adecuación de dichos méritos a los puestos de trabajo ofertados	616
5. Los servicios reconocidos que se acrediten en el certificado exigido en las bases del concurso deberán referirse a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE y no el de las sucesivas rectificaciones que puedan realizarse de la convocatoria	616
6. La valoración de méritos por aplicación de baremo cuando sea éste un elemento objetivo y normativo prevalece legalmente sobre la discrecionalidad prevista en las bases de la convocatoria	617
7. Los servicios previos en la Administración Pública prestados por los concursantes pueden ser valorados sin que por ello suponga limitación alguna respecto al personal que se presenta por libre .	618
8. No se considera conforme a derecho los méritos específicos que no se adecuan al puesto de trabajo en concreto, sino que son tendentes a beneficiar a un administrado en particular	619
9. Debe distinguirse entre los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo y recogidos en la convocatoria, que son necesarios para su desempeño, y otra los méritos preferentes y no preferentes que puedan alegarse una vez que se cumplan tales requisitos para optar a dicha plaza	619
10. Al no haberse justificado la motivación de la nula valoración de los méritos preferentes alegados por el recurrente en la resolución de un concurso de provisión de puestos, se anula dicha resolución y se retrotraen las actuaciones administrativas al trámite correspondiente a la emisión de los informes precedentes	620
11. La competencia exclusiva para las pruebas de idoneidad está atribuida a las Comisiones calificadoras o Tribunales, quedando a la función revisora jurisdiccional el examinar si la citada Comisión o tribunal ha actuado conforme a las normas que regulan su actuación	620
12. Valoración que, a efectos de concursos, debe otorgarse al desempeño de comisiones de servicios	621

	<i>Página</i>
13. El certificado de méritos exigido en la convocatoria debe justificar los que posea el concursante en la fecha de publicación del concurso en el BOE y no el de la posible corrección de errores de la norma que autorice el concurso	622
14. Si la convocatoria del concurso impone a la Administración la carga de emitir la certificación de servicios exigida en la convocatoria, la realizada erróneamente no debe provocar perjuicios al concursante	623
15. Cabe reconocer a los concursantes plazo para subsanar la documentación acreditativa de los méritos sobre la incidencia del art. 76.2º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sin que ello implique violación de las bases de la convocatoria	624
16. Procede la baremación de méritos aun cuando el concursante prestara para la Administración funciones similares pero en Grupos diferentes a los contemplados en la convocatoria (personal laboral)	625
17. La descripción de los méritos valorables y baremos de la convocatoria del concurso del personal temporal, estatutario o laboral en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud corresponde a las Direcciones Provinciales y no a las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada	626
18. Legalidad del nombramiento de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva, para cubrir un puesto de trabajo que, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, figura con la clave «AE»	627
19. Valoración del puesto realmente desempeñado por un funcionario o el que, en ejecución de una sentencia de un Tribunal y en sustitución de aquél, se le ha adjudicado a ese funcionario con efectos administrativos retroactivos	628
E) Grado personal	629
1. La participación en concursos para la provisión de puestos de trabajo no está condicionada por la consolidación del grado personal respecto a los funcionarios docentes	629
2. El funcionario que participa en un concurso y alegue que el reconocimiento de su grado personal se halla en tramitación deberá justificarlo mediante una certificación expedida por el órgano competente	630
F) Cursos y doctorado	630
1. No se considera infracción al principio de mérito y capacidad que únicamente sean valorados los cursos sobre materias directamente relacionadas con las puestos de trabajo ofertados	630
2. Para que determinados cursos sean valorados en el concurso respectivo es preciso que así sean contemplados en las bases de la convocatoria. No es suficiente que tengan carácter oficial	631

	<u>Página</u>
3. La Comisión de Valoración no puede excluir la valoración de los cursos so pretexto de la dificultad en su valoración	632
4. No cabe valorar los cursos de doctorado como mérito independiente si en la convocatoria es valorado el grado de doctor	633
5. El Curso de Aptitud Pedagógica al considerarse en la convocatoria como requisito previo no puede ser valorado como mérito ..	633
6. Los cursos previstos en la convocatoria como méritos se valoran por su sola realización y no por la calificación obtenida	634
7. Las asignaturas de la Licenciatura de Derecho no constituyen cursos de formación y perfeccionamiento del personal al Servicio de las Administraciones Públicas	634
G) Actuaciones del Tribunal	635
1. La impugnación de la puntuación obtenida por la aplicación del apartado <i>otros méritos</i> debe interponerse contra la convocatoria del concurso y no contra la resolución del Tribunal del concurso que adjudica la plaza	635
2. Si los méritos exigidos en la convocatoria no fueron debidamente acreditados por el aspirante no corresponde a la Administración de oficio requerir los no presentados a efectos de ser valorados en el concurso	635
3. La potestad discrecional de la Administración no significa que pueda prescindir de los informes cuya aportación es necesaria para que la Comisión tenga suficientes datos que posibiliten el conocimiento de las aptitudes de los distintos aspirantes en relación con los concretos puestos de trabajo que se ofrecen	636
4. La circunstancia de que el RGI/1995 no recoja la previsión contenida en el art. 60 de ofrecer las vacantes existentes primero a los ya funcionarios y posteriormente a los de nuevo ingreso, no implica que los preceptos que lo reconocen en la LMRFP y LFCE no deban ser aplicados	636
5. Cabe que el Tribunal pueda auxiliarse de asesores especialistas si así está previsto en las bases de la convocatoria sin que sea necesario citar los nombres de los asesores ni especificar en qué pruebas participarán. Esta forma de proveer los asesores no infringe el principio de publicidad	637
6. La pretensión del recurrente de solicitar al órgano jurisdiccional la declaración de nulidad de la valoración de méritos debe rechazarse en tanto que la misma constituye un acto técnico, de trámite, orientado a la decisión definitiva	638
7. Las decisiones dimanantes del ejercicio de la discrecionalidad técnica –adoptadas por los órganos especializados de selección de personal en los procedimientos de concursos y oposiciones– gozan de una presunción « <i>iuris tantum</i> » de certeza y razonabilidad, fundada en la especialización e imparcialidad de dichos órganos ..	638

	<u>Página</u>
8. Posibilidad que la Comisión de valoración de un concurso facilite información solicitada por los funcionarios participantes en un concurso acerca de la puntuación obtenida por todos los aspirantes	639
H) Bases del concurso	640
1. Aunque las bases del concurso hubieran previsto la solicitud de la revisión de la calificación médica de <i>no apto</i> si aquella no fue instada en plazo, no puede el participante instar la revisión en vía jurisdiccional	640
I) Permanencia del funcionario en el ámbito de una Secretaría de Estado a efectos de concurso	641
1. Si en un Ministerio existen dos Secretarías de Estado, los dos años de permanencia en el último destino definitivo serán preceptivos para todos aquellos funcionarios que, destinados fuera del ámbito de una Secretaría de Estado, quieran tomar parte en los concursos para la provisión de puestos de trabajo en la misma	641
2. Posibilidad que un funcionario perteneciente al Sector Correos y Telégrafos pueda participar en concursos para la provisión de puestos en otros Organismos de la Administración Pública	641
J) Permisos por desplazamiento para realizar las pruebas previstas en la convocatoria	642
1. Posibilidad de reconocer permisos para desplazamientos para realizar la entrevista personal prevista en las convocatorias de los concursos de méritos en los que participan	642
2. La competencia exclusiva para las pruebas de idoneidad está atribuida a las Comisiones calificadoras o Tribunales, quedando a la función revisora jurisdiccional el examinar si la citada Comisión o tribunal ha actuado conforme a las normas que regulan su actuación	643
3. Valoración que, a efectos de concursos, debe otorgarse al desempeño de trabajos de carácter temporal	643
4. El certificado de méritos exigido en la convocatoria debe justificar los que posea el concursante en la fecha de publicación del concurso en el BOE y no el de la posible corrección de errores de la norma que autorice el concurso	645
5. Si la convocatoria del concurso impone a la Administración la carga de emitir la certificación de servicios exigida en la convocatoria, la realizada erróneamente no debe provocar perjuicios al concursante	645
6. La pérdida de la documentación aportada por el concursante no debe ocasionar un perjuicio para el mismo	646
7. La valoración de los méritos infringiendo los criterios adoptados por la Comisión provoca la nulidad de dicha valoración y con ello la retracción de actuaciones	647

	<u>Página</u>
8. Es obligado la concesión de permiso al funcionario que es citado para la celebración de una entrevista, ya que ésta es una fase del concurso regulado en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y la no concesión del permiso limitaría el derecho a la movilidad	648
X. Composición de las comisiones de valoración	648
A) La defectuosa composición de las Comisiones evaluadoras, no produce necesariamente el efecto de la nulidad de los concursos en que aquéllas intervienen	650
B) La ausencia de un miembro de la Comisión durante el tiempo que sea a lo largo de la exposición del concursante altera la apreciación y posterior valoración de la prueba, siendo nula dicha apreciación	652
C) La intervención indebida de suplentes no anula las actuaciones de la Comisión de Valoración en tanto concurra la mayoría de votos exigida por la convocatoria descontando los inválidos	653
XI. Requisitos y condiciones de participación	654
A) Momento en que debe estar homologado un título obtenido en el extranjero exigido en una convocatoria para ingreso en la Administración	659
B) Funcionario en situación de excedencia para el cuidado de hijo que participa en los concursos que se convocan para obtener un nuevo destino, durante el año en el que tiene reservado su puesto de trabajo	659
C) Limitación de permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años	660
D) Incidencia de la limitación de dos años para participar en concursos establecidos por el art. 20.1º.f) de la LMRFP en cuanto a funcionario público destinado en Organismo suprimido	660
E) Funcionarios transferidos a Comunidades Autónomas como limitación a las condiciones de participación en el concurso de provisión ...	661
F) Limitación de participación en los concursos de cuerpos de los funcionarios de cuerpos especiales	662
G) La falta de consolidación del grado personal no condiciona la participación en los concursos para la provisión de puestos de trabajo ...	662
H) Condicionamiento de las plazas obtenidas por concurso por causa de convivencia familiar	662
I) Las condiciones de participación deben constar en la convocatoria ...	665
XII. Resolución del concurso	663
A) La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria	664
B) Posibilidad de no motivar la resolución del concurso	666

	<i>Página</i>
C) Consecuencia de la motivación deficiente de la resolución del concurso	667
XIII. Toma de posesión	667
A) Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados	669
B) Toma de posesión	670
1. Situación en que se encuentra el funcionario en prácticas que solicita reconocimiento de compatibilidad de actividad sin ser resuelta la petición por la Administración a efectos de determinar si le corresponden o no los derechos reconocidos por la normativa sobre retribuciones	670
2. Prórrogas del cese y de la toma de posesión	671
3. Plazo posesorio de funcionario local con habilitación nacional en expectativa de nombramiento al que se ha adjudicado un puesto por concurso	671
4. Efectos del plazo posesorio respecto a funcionarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social	672
5. Plazo de toma de posesión que corresponde a los funcionarios que han participado en un concurso para la provisión de puestos de trabajo desde la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas	673
6. Posibilidad de dilatar el plazo posesorio de un mes hasta agotar el permiso por maternidad que disfruta una funcionaria que ha obtenido plaza por concurso en localidad distinta a la que se produce el cese	674
C) Retribuciones en la toma de posesión	675
1. Las retribuciones en la toma de posesión del puesto de trabajo ...	675
2. Administración competente para el pago de las retribuciones en el período que media entre el cese y la toma de posesión en un nuevo puesto	676
3. Dependencia administrativa responsable del abono de la retribución básica y complementaria junto a las pagas extras del funcionario público de la Administración Local trasladado en virtud de concurso de méritos	677
4. Modo de computar los efectos económicos y administrativos del plazo posesorio cuando por concurso de méritos se accede desde un puesto de trabajo a otro	678
5. Autoridad competente para reconocer el incremento de la cuantía del complemento de destino a Altos Cargos de la Administración que se reincorporan al servicio activo	679
6. La normativa reguladora del complemento previsto para Altos cargos que reingresan al servicio activo, regulado en el artículo 33.Dos de la Ley 31/1990 sólo se refiere al personal que presta servicios en la Administración del Estado y no al personal docente o de Administración y Servicios de las Universidades	679

7. Administración obligada al abono de las retribuciones de funcionario de la Administración General del Estado trasladado a Comunidad Autónoma	680
8. Abono de retribuciones durante la prórroga del plazo posesorio tras la superación de un proceso selectivo	681
9. Retribuciones de funcionarios en prácticas. Consulta sobre las retribuciones que corresponden a un funcionario en prácticas, que ya estaba prestando servicios en la Administración del Estado y había optado por las retribuciones del puesto que venía desempeñando en comisión de servicios, cuando cesa en dicha comisión por proveerse de manera definitiva el puesto	682
10. Administración competente para el pago de las retribuciones durante el plazo posesorio de funcionario destinado a una Comunidad Autónoma	684
11. Indemnización por razón de servicio. Criterio respecto a la indemnización por asistencia a pruebas selectivas de promoción interna y curso selectivo y período de prácticas	685
12. Derecho de opción a efectos retributivos que asiste a los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración	685
D) Cómputo de los plazos	688
1. Plazos posesorios	688
2. <i>Dies a quo</i> del plazo posesorio	689
3. La toma de posesión en el nuevo puesto valida como servicio activo el plazo posesorio confiriendo al funcionario todos los derechos que la Ley reconoce en dicha situación	690
4. El plazo posesorio considerado como servicio activo	691
5. Plazo posesorio aplicable a un funcionario que, cesado por supresión de su puesto de trabajo, es adscrito provisionalmente a otro puesto de diferente órgano administrativo de la misma localidad	691
6. Plazo de toma de posesión de un funcionario local con habilitación nacional en expectativa de nombramiento al que se ha adjudicado un puesto por concurso	691
7. Idoneidad de tomar posesión en sábado	692
8. Disfrute del plazo posesorio desde la situación de excedencia por cuidado de hijo	692
E) Consecuencias jurídicas de la falta de toma de posesión	694
1. Consecuencias jurídicas de la falta de toma de posesión de destino adjudicado en concurso a funcionario en situación de excedencia en el plazo concedido al efecto	694
XIV. La discrecionalidad técnica de los órganos de selección	695
XV. Remoción del funcionario público	701
A) La remoción de puesto de trabajo proveído mediante concurso	701

1. Asignación de puesto de trabajo a los funcionarios removidos de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido	703
2. La remoción del puesto de trabajo de un funcionario público por supresión del mismo no puede considerarse contrario a los arts. 14 y 23.2º de la CE	706
3. Cese de los funcionarios que sufren la modificación de la RPT de su plaza obtenida por concurso a una de libre designación	707
4. Destino que deben tener dos funcionarios adscritos al Gabinete de Alto Cargo en caso de cese	708
5. Posibilidad de autorizar el cese del primer destino de un funcionario que ha obtenido plaza y obtenido destino consecutivamente en dos concursos	709
6. Efectos de la anulación de la Resolución de un concurso de méritos	710
7. Imposibilidad de remover del puesto de trabajo a los funcionarios que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal	710
8. Posibilidad de que un funcionario sea removido de un puesto de trabajo obtenido por concurso de méritos por falta de capacidad para el desempeño del puesto manifestada por el propio titular del mismo, iniciando él mismo el procedimiento de remoción	711
9. A quién compete la atribución del destino provisional que ha de adjudicársele y, en concreto, en el caso de la Administración Periférica, la determinación del órgano competente para llevar a cabo esta adscripción y sus posibles efectos sobre el resto de la Administración Periférica	711
10. La falta de previsión organizativa con afectación a los servicios públicos como causa de remoción del puesto de trabajo	712
11. Es necesario para revocar una resolución administrativa de remoción del puesto de trabajo probar la ilegalidad de la decisión adoptada por la Administración Pública	714
12. La remoción de un funcionario de un puesto de trabajo exige prueba sobre su rendimiento insuficiente y en la imposibilidad de realizar con eficacia las funciones de puestos de trabajo	715
13. Si procede el cese de un funcionario que desempeña en adscripción provisional un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento	716
14. Requisitos de la remoción del art. 50 del RGI/1995 por alteración del puesto de trabajo	717
15. Criterios que deben aplicarse en el supuesto de no obtener con carácter definitivo el puesto que ocupaba en adscripción provisional tras su convocatoria pública un funcionario removido de su puesto de trabajo	718

16. Los actos de remoción de un funcionario de su cargo deben ser motivados, y de ser cierta la alegación de la Administración de que se trata de un cargo de libre designación, debiera haberse hecho constar dicha circunstancia como causa del cese del funcionario, permitiendo a éste comprobar la realidad del motivo alegado	719
17. La remoción de un funcionario que ocupe plaza obtenida por concurso exige expediente contradictorio, circunstancia no extensible a la remoción de los proveídos por medio de libre designación	720
18. No procede la remoción de funcionario público ante las quejas formuladas por clientes sobre la administración del servicio si no es mediante previa incoación de un expediente contradictorio	720
19. Procede la revocación de la resolución administrativa acordando la remoción por causa de modificación de la RPT cuando se haya prescindido del expediente contradictorio y se dicte con ausencia de motivación	722
20. Procede la remoción del puesto cuando es variado el contenido de sus facultades	723
21. La supresión de un puesto de trabajo no origina la remoción del funcionario sino la aplicación de las previsiones del art. 21.2º.b) de la LMRFP sin necesidad de expediente contradictorio	724
22. Procede la remoción del puesto de trabajo por rendimiento insuficiente una vez verificada la omisión del cumplimiento de sus actividades profesionales y la falta de conocimiento y eficacia ...	724
23. Significado jurídico de la <i>falta de capacidad del funcionario</i> para ser removido de su puesto de trabajo: La falta de capacidad se ha de exteriorizar por un hecho constatable, susceptible de valoración incluso cuantitativa, como lo es el <i>rendimiento insuficiente</i> ...	726
24. Procede la nulidad de la remoción ante la inexistencia del trámite de audiencia al funcionario afectado	726
B) Expediente disciplinario y remoción del puesto de trabajo	728
1. Procedencia de la separación del servicio por expediente disciplinario en vez de remoción del puesto de trabajo	728
2. Medidas a adoptar respecto a un Secretario-Interventor sometido a expediente disciplinario por irregularidades en su actuación profesional	728
3. Destino previsto para una funcionaria con plaza a extinguir	730
XVI. Impugnación indirecta de las bases de un concurso de provisión mediante la fiscalización del acto de adjudicación de la plaza: un caso real y su fundamentación jurídica	732
A) Acotación de la problemática	732
1. Aspecto sustantivo	733

	<i>Página</i>
2. Aspecto procesal	735
B) La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo	735
C) Análisis de la sentencia: elementos de impugnación	738
1. Infracción del principio de confianza legítima	738
2. Improcedencia de la inadmisibilidad declarada por la Sentencia por acto consentido	739
3. La condena en costas en primera instancia	743
4. La impugnación indirecta de bases	745
XVII. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	745
A) Consideraciones generales	745
B) Procedimiento administrativo especial	747

CAPÍTULO II

CONCURSO ESPECÍFICO

I. El concurso específico como procedimiento de provisión	749
A) Si la convocatoria se ajustara al sistema de concurso específico, deberán poseer los miembros de la Comisión de Evaluación un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados	752
B) La regla general para la adjudicación de los destinos, y a la que deben ajustarse las Comisiones de Valoración es la de que obtiene el destino el candidato que haya obtenido mayor puntuación	753
C) Diferencias entre el proceso valorativo del concurso ordinario y el específico	753
D) Imposibilidad de que por medio del concurso específico se provean plazas inexistentes en la RPT correspondiente	754
II. Previsión de memorias o entrevistas	755
A) Memorias	755
1. La impugnación de la memoria en fase de concurso por considerarla contraria a los principios de mérito y capacidad debe realizarse contra la convocatoria que la prevea y no contra el acto de trámite en particular	755
2. Carece de efectos la memoria cuando sea reproducción de otras semejantes presentadas colectivamente en cuanto debe revestir la condición de personal e individual, al igual que los restantes méritos valorables	756
3. La valoración de la memoria cae dentro de la discrecionalidad técnica de la Comisión de Valoración	757
B) Entrevistas	757

1. La entrevista o exigencia de memoria en ningún caso conlleva una desnaturalización del concurso de méritos, puesto que se trata tan sólo de un medio de comprobación de los méritos alegados	758
2. No supone vulneración del art. 14 de la CE la realización de entrevista siempre que se atribuya a la fase de concurso mayor valor	759
3. La realización de una entrevista únicamente para los concursantes que hubieran alcanzado una determinada puntuación no supone vulneración del derecho de igualdad	759
4. El límite máximo de la puntuación por la entrevista –en los supuestos que así quede determinada en las bases de la convocatoria– excluye la eventualidad de subjetivismos determinantes de bruscas alteraciones en el orden de colocación de los candidatos con arreglo a la puntuación de conjunto	760
5. La valoración discrecional de la entrevista en modo alguno es identificable con el libre arbitrio	761
6. No cabe recurrir la entrevista sino es por medio de la impugnación de las bases de la convocatoria	762
III. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	762
A) Consideraciones generales	762
B) Procedimiento administrativo especial	764

CAPÍTULO III

LA LIBRE DESIGNACIÓN

I. Exposición crítica sobre este modo de provisión	767
II. Criterios jurídicos de aplicación a la Administración Pública en la provisión de puestos por libre designación	772
III. La confianza de la autoridad que otorga el nombramiento como <i>causa essendi</i> de los puestos de libre designación	776
IV. Libre designación y libre arbitrio	778
V. Libre designación y Relación de puestos de trabajo: la posibilidad que la Administración Pública modifique las RPT según sus necesidades organizativas	779
VI. Provisión por libre designación: procedimiento administrativo	780
A) La publicación en el BOE de la provisión mediante libre designación	781
B) Requisitos establecidos en las Relaciones de Puestos de Trabajos y especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del mismo ..	782
C) Informes	783
D) Nombramientos	786

	<i>Página</i>
E) Toma de posesión	787
VII. Las retribuciones en la toma de posesión del puesto de trabajo	788
VIII. El cese en los puestos de libre designación y su dimensión político-gestora	789
A) Cese y desviación de poder	791
B) Regulación normativa del cese: la laguna jurídica del momento inmediato posterior al cese y antes de la adscripción provisional del funcionario público	794
C) Creación del puesto a proveer mediante adscripción y retribuciones a percibir	797
1. Existencia de vacante idónea, apartado III.2º.2.a)	797
2. Inexistencia de vacante idónea en el lugar del cese, apartado III.2º.2.b)	797
3. Inexistencia de vacante en la Administración Periférica, apartado III.2º.2.c)	797
4. Funcionario perteneciente a cuerpo o escala que tenga atribuido puestos en exclusiva, apartado III.2º.2.d)	798
5. Retribución a percibir por el funcionario público adscrito provisionalmente	798
6. Diferencia entre las retribuciones a recibir por el funcionario después del primer mes del cese y las determinadas por la CECIR en la creación de la plaza en adscripción provisional	798
IX. La motivación del cese en los cargos de libre designación	799
A) El cese debido a cambios políticos que provocan la sustitución de la autoridad que autorizó el nombramiento por libre designación no supone desviación de poder	801
B) Necesidad de probar la desviación de poder de la Administración para revocar el cese	802
C) El término remoción es idéntico al cese en los cargos de libre designación sin que exista distinción alguna	802
D) Asignación provisional de un puesto de trabajo para los cesados en los puestos de libre designación	803
E) El derecho al cargo no garantiza la inamovilidad en las funciones y el mantenimiento en el puesto de trabajo y tampoco supone una patrimonialización del mismo y la resultante petrificación de la estructura administrativa	804
X. Criterios de aplicación de la CSP	805
A) Libre designación y derechos adquiridos	805
B) Libre designación y bases de la convocatoria	806
C) Libre designación y modificación de las RPT	807
1. Consecuencias jurídicas del cambio en el sistema de provisión de puestos de trabajo por modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo	807

	<i>Página</i>
2. Posibilidad de aplicar el cese a quien obteniendo una plaza por concurso sufre una posterior modificación de la RPT que la convierte en otra de libre designación	808
D) Reingreso en la Administración General del Estado desde puesto de libre designación	808
E) Libre designación y provisión de puestos sin convocatoria	809
1. Informe acerca de un funcionario que después de ser cesado en un puesto ocupado por «libre designación», se le nombra Jefe de Servicio, sin la correspondiente convocatoria para la cobertura del puesto ni la pertinente adscripción provisional	809
2. Posibilidad de atribuir a un funcionario cesado en un puesto por libre designación el desempeño provisional de un puesto reservado a un funcionario que está ocupando otro en comisión de servicios	810
F) Ceses de funcionario de la Administración General del Estado en Libre designación en Comunidad Autónoma	811
1. Administración en donde debe quedar un funcionario de la Administración del Estado cuando es cesado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma	811
2. Posibilidad que un funcionario destinado en un puesto de libre designación en una Comunidad Autónoma, que al cesar a petición propia, solicita ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado	811
G) Libre designación de funcionario público de la Administración General del Estado transferido a Comunidad Autónoma	812
H) Libre designación y Universidades	813
1. Situación en la que quedaría por cese un funcionario de universidades que ocupa un cargo de libre designación en otra Universidad distinta	813
2. Situación administrativa correspondiente a un funcionario caso de que fuera nombrado Gerente de Universidad, considerando que la relación de puestos de trabajo de tal Universidad dispone que el puesto de Gerente puede ser ocupado como funcionario con Nivel 30 por libre designación o por contrato de Alta Dirección	813
3. Situación correspondiente a funcionario cesado en puesto proveído mediante libre designación en una Universidad	815
XI. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	815
A) Consideraciones generales	815
B) Procedimiento administrativo especial	817

CAPÍTULO IV

REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS, TRASLADO O ADSCRIPCIÓN

I. Definición de esta figura de provisión	819
II. Normativa	822
III. Cambio de municipio	826
IV. Motivación de la resolución acordando la redistribución de efectivos	826
A) Es irrelevante jurídicamente y no supone un supuesto de desviación de poder acordar una redistribución de efectivos con posterioridad a la comisión de servicios	828
B) Improcedencia de la redistribución de efectivos por necesidades del servicio cuando las circunstancias alegadas en la resolución no resulten probadas	829
V. Criterios de aplicación de la CSP	829
A) Redistribución de efectivos y funcionarios en comisión de servicios	829
B) Efectos jurídicos sobre un funcionario de la Administración Local que como consecuencia de una redistribución de efectivos está trabajando en la Administración General del Estado	830
C) Redistribución de efectivos en los supuestos de unificación de centros administrativos en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración	831
D) Integración con carácter definitivo del personal fijo de servicios suprimidos como consecuencia de una redistribución de efectivos en los centros de salud durante el proceso de remodelación de Servicios Especiales	832
E) La redistribución de efectivos de una unidad afecta también a quienes se encuentren trabajando en comisión de servicios, aunque la plaza originaria se halle fuera de esa unidad administrativa afectada por el cambio	832
F) Interpretación de la expresión <i>misma naturaleza</i> empleada por el legislador en el art. 59.1º del RGI/1995, como requisito de la redistribución de efectivos	833
G) Posibilidad de trasladar a un funcionario, por necesidades del servicio a otra unidad y, a la vez, cubrir ese puesto que queda vacante con otro traslado u otros mecanismos legalmente establecidos	834
H) Posibilidad de cubrir un puesto vacante como consecuencia del traslado por redistribución de efectivos	835

CAPÍTULO V

MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO, ART. 61 DEL RGI/1995 Y LA ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD O REHABILITACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

I. Movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo	837
--	-----

	<i>Página</i>
A) Las necesidades del servicio como justificación de la adscripción	841
B) Adscripción de puestos de trabajo y gestión pública moderna	843
II. Adscripción por motivos de salud o rehabilitación	850
III. Adscripción por causa de violencia de género	855
IV. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	858
A) Consideraciones generales	858
B) Procedimiento administrativo especial	859

CAPÍTULO VI

REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

I. Concepto de la reasignación de efectivos	863
II. Finalidad de este procedimiento provisorio	864
III. Fases de la reasignación de efectivos	865
IV. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	867
A) Consideraciones generales	867
B) Procedimiento administrativo especial	869

CAPÍTULO VII

LA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

I. Comisión de servicios voluntaria	871
II. Comisión de servicios forzosa	873
III. Régimen jurídico de la comisión de servicios	874
A) Necesidad de audiencia del interesado en las comisiones de servicio ..	874
B) Desempeño temporal de un puesto de trabajo	875
C) Plazos de cese y toma de posesión	876
D) Inamovilidad de la residencia	876
E) Prórroga de las comisiones de servicios	876
F) Autoridad ordenante de la comisión de servicios	876
G) Revocación de las comisiones de servicios	877
IV. Comisiones de servicios para misiones de cooperación internacional, art. 65 del RGI/1995 y en Comunidades Autónomas	877
A) Comisiones de servicio internacionales	878
1. Comisiones de servicio para participar en programas o misiones de cooperación internacional, Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional	878

	<i>Página</i>
2. Comisión de servicios para Proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo	879
3. Comisión de servicios para cooperación internacional multilateral	880
B) Comisiones de servicio en las Comunidades Autónomas	880
V. Posibilidad de superponer dos comisiones de servicios sucesivas	880
VI. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo	881
A) Consideraciones generales	881
B) Procedimiento administrativo especial	882
VII. Criterios de aplicación de la CSP	883
A) Comisión de servicios en el Tribunal Constitucional	883
B) Comisión de servicios en misión de cooperación internacional o en el extranjero	884
1. Criterios generales para apreciar el interés de la Administración Pública respecto al otorgamiento de situaciones administrativas a funcionarios que presten servicios en misiones de cooperación internacional	884
2. Denegación del pase a la situación de servicios especiales de una funcionaria que ha superado las pruebas para traductores de español en el Parlamento Europeo, y pasa a prestar servicios en dicha Institución mediante un contrato de seis meses de duración .	885
3. Consecuencias jurídicas de una Comisión de servicios en Misión internacional de más de 6 meses	886
4. Posibilidad de concesión de una comisión de servicios en el exterior de dos meses de duración, a un funcionario de la Escala de ATS Visitadores, al haber solicitado las autoridades de un país extranjero su cooperación como experto en administración	887
C) Comisión de servicios y Administración universitaria	888
D) Comisión de servicios en la Administración Periférica o en la Administración Autonómica	889
1. Órgano competente para autorizar comisiones de servicio a funcionarios que, destinados en una dependencia de la Administración periférica del Estado, se encuentran en Comisión de Servicios en órgano distinto de la misma o de diferente provincia o, en su caso, en la Comunidad Autónoma	889
2. Posibilidad de comisión de servicios de un funcionario de una Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo en la Administración del Estado	889
3. Posibilidad de nombramiento, en comisión de servicios, de una funcionaria de Comunidad Autónoma para un puesto de trabajo adscrito a funcionarios de la Administración del Estado ...	890
4. Órgano competente para abonar a un funcionario transferido a una Comunidad Autónoma el Complemento Personal Transitorio que tiene su origen en la integración en el sistema retribu-	

tivo de la Comunidad Autónoma del personal transferido a la misma cuando desempeña una comisión de servicios en la Administración General del Estado	891
5. Cómputo del plazo de dos años para participar en concursos convocados por la Administración del Estado en el caso de funcionarios que en el momento de la transferencia a una Comunidad Autónoma de su puesto definitivo desempeñan otro puesto en comisión de servicios	892
6. Procedimiento para la concesión de comisiones de servicios a funcionarios de la AGE que pasan a desempeñar puestos en Ayuntamientos	892
7. Concesión de cobertura de un puesto de trabajo vacante, en Comisión de servicio, en una Corporación Local a una funcionaria de la Administración General del Estado	893
E) Posibilidad de provisionar una plaza cuyo titular se encuentra en situación de Incapacidad Temporal mediante comisión de servicios	894
F) Comisión de servicios y grado personal	895
1. Criterios para determinar, a efectos de consolidación del grado personal, el último puesto desempeñado en situación de servicio activo por un funcionario que estando en comisión de servicios, es declarado en situación de servicios especiales	897
2. Tiempo de desempeño exigido para la consolidación del grado personal por cambio de Cuerpo y estando en comisión de servicios	898
3. Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	899
4. Posibilidad de revisión del grado personal asignado -12-, en el supuesto de un funcionario que teniendo este grado consolidado pasó a desempeñar durante un año en comisión de servicios un puesto de trabajo de nivel 20 y obtuvo posteriormente por concurso uno de nivel 18 reclasificado a nivel 20	900
5. Informe relativo al reconocimiento del grado en situación de servicios especiales cuando se procede desde un puesto desempeñado en comisión de servicios	901
6. Posibilidad de desempeñar en comisión de servicios un puesto fuera del intervalo correspondiente	902
7. Informe sobre los criterios para el cómputo del tiempo desempeñado en comisión de servicios a efectos de consolidación del grado personal	902
8. Grado a consolidar a un funcionario en excedencia voluntaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado con grado consolidado 12, reingresando ocupó un puesto nivel 18 y en la actualidad ocupa un puesto de Examinador nivel 20	903
9. Reconocimiento del grado personal en el caso de desempeño de un puesto de trabajo con carácter provisional cuando el nivel de dicho puesto excede en más de dos niveles del correspon-	

	<i>Página</i>
diente al del grado personal poseído, y el citado puesto se desempeña durante un tiempo que habría resultado suficiente para consolidar los grados intermedios	904
10. Posibilidad de consolidar grado, correspondiente al nivel del puesto que se está desempeñando con carácter provisional, y al que es adscrito con ocasión del reingreso al servicio activo	905
11. Posibilidad de consolidar el grado personal en el supuesto de un funcionario que sin tener grado consolidado pasa a desempeñar en comisión de servicios un puesto de igual nivel que venía desempeñando	906
12. Posibilidad de adquirir grado personal en los supuestos de desempeño de puestos de trabajo en adscripción provisional durante el tiempo correspondiente	906
13. Si es posible computar el tiempo de desempeño, en comisión de servicios, en otra Administración Pública, a efectos de consolidación de grado personal	907
14. Posibilidad de computar a efectos de grado personal los períodos de tiempos que determinados funcionarios prestaron en comisión de servicios aunque no pudieron acceder desde dicha situación, por interrupción, al puesto con carácter definitivo ...	908
15. Posibilidad jurídica de que el período en el que un funcionario desempeña en comisión de servicios un puesto de nivel inferior al que está en proceso de consolidación, debe considerarse interrupción a efectos del cómputo de los dos o tres años necesarios para la consolidación del correspondiente grado personal	909
16. Consolidación de grado cuando se encuentra desempeñando en comisión de servicios un puesto de trabajo de nivel inferior	910
17. En régimen de asignación temporal de puestos de trabajo (adscripción provisional o comisión de servicios) se consolida exclusivamente el grado originario	912
18. La computación del tiempo prestado en comisión de servicios a efectos de consolidar el grado no es contrario a lo dispuesto en el art. 21.1º.d) de la LMRFP	913
19. El tiempo prestado en comisión de servicios como referido al puesto propio del funcionario, a menos que éste obtuviera destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión u otro del mismo nivel, en cuyo caso podrá acumular dicho período para consolidar grado correspondiente a este último	914
20. Tiempo prestado en comisión de servicios y consolidación de grado	915
21. Posibilidad sobre si un puesto desempeñado en comisión de servicios debe o no considerarse vacante a efectos de su cobertura por un funcionario que procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en el art. 29.3º.a) de la LMRFP solicita el reingreso al servicio activo	916

	<i>Página</i>
22. Grado personal que correspondería consolidar a un funcionario en excedencia voluntaria en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado con grado consolidado 12, reingresando ocupó un puesto nivel 18 y en la actualidad ocupa un puesto de Examinador nivel 20	917
23. Previsiones reglamentarias sobre consolidación de grado personal en puesto desempeñado en comisión de servicios a los puestos de adscripción provisional	918
G) Comisión de servicios y situaciones administrativas	921
1. Situación administrativa en que procede declarar a un funcionario de la Administración del Estado que es nombrado Delegado Provincial de una Consejería de una Comunidad Autónoma	921
2. Consideración de vacante a efectos de su cobertura para reingreso al servicio activo de un puesto provisto mediante comisión de servicios	921
3. Provisión mediante comisión de servicios de un puesto de trabajo cuyo titular se encuentra en la situación de suspensión provisional de funciones	922
H) Comisión de servicios y plazas ofertadas en concursos de traslados y no de méritos	923
I) Comisión de servicios y plaza con titulación académica distinta a la exigida	924
J) Comisión de servicios y desplazamientos	925
K) Comisión de servicios y cese	925
L) Comisión de servicios y redistribución de efectivos	926
1. Si al proceder a una redistribución de efectivos en un centro de trabajo, los funcionarios en comisión de servicios obtienen destino definitivo en virtud de la redistribución, o deben continuar en la comisión de servicios de origen, al margen de la redistribución de efectivos llevada a cabo	926
2. Posibilidad de cubrir un puesto vacante como consecuencia del traslado por redistribución de efectivos	927
M) Comisión de servicios y régimen jurídico	928
1. Elementos reglados que condicionan la utilización de la comisión de servicios	929
2. La comisión de servicios como sistema de provisión, queda restringido a los supuestos de urgente e inaplazable necesidad, que deberá ser justificada en la resolución administrativa lo que justifica su provisión sobre otros medios para un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo	930
3. La urgente e inaplazable necesidad como concepto jurídico e indeterminado no se trata de una facultad discrecional de la Administración sino de un concepto jurídico indeterminado ...	932

	<u>Página</u>
4. Para proveer una plaza en comisión de servicios es suficiente una justificación de su necesidad así como de la idoneidad del funcionario asignado	935
5. La falta de cobertura presupuestaria del puesto proveído mediante comisión de servicios determina la nulidad de la provisión .	936
6. Imposibilidad de reservar el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios por su titular una vez adquirido la condición de liberado sindical	937
7. Es improcedente provisionar a un funcionario mediante comisión de servicios un puesto de trabajo clasificado como laboral ...	938
8. La circunstancia que en la provisión de puestos de trabajo se valore más la plaza en propiedad que la desempeñada en comisión de servicios no ocasiona discriminación en cuanto entra de lleno en la denominada discrecionalidad técnica de los tribunales	939
N) Comisión de servicios y retribución	939
1. Diferencias retributivas entre la indemnización por residencia eventual y la simple comisión de servicios	939
2. La actividad de forma circunstancial fuera de su residencia habitual causa una indemnización por residencia eventual	940
VIII. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión personal	941
A) Consideraciones generales	941
B) Procedimiento administrativo especial	943

CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES

I. Regulación normativa	945
II. Diferencias entre la atribución temporal de funciones, la comisión de servicios y la adscripción provisional	945
III. Criterios de aplicación de la CSP	946
A) No es extrapolable a la atribución temporal de funciones el límite temporal de las comisiones de servicio del art. 64 del RGI/1995, lo que impediría la renuncia del funcionario y su permanencia en dicho puesto mientras subsistan las circunstancias que motivaron la concesión de esta forma de provisión	946
B) La atribución temporal de funciones genera los derechos de indemnización por residencia eventual cuando sea ejercitada fuera del municipio en donde se halle destinado el funcionario público	947

CAPÍTULO IX

LA PERMUTA

I. Concepto y regulación normativa	949
--	-----

	<u>Página</u>
II. Criterios de aplicación de la CSP	950
A) Cómputo de los servicios previos a efectos de conceder la permuta	950
B) Permuta entre un funcionario docente no universitario de Comuni- dad Autónoma y otro de Gestión de la Administración del Estado y autoridad para autorizarla	952
C) Interpretación del término <i>igual naturaleza</i> del art. 62.1,a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, y posibilidad de autori- zarse permutas entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de dis- tinto Grupo de Titulación	955
D) Órganos competentes para autorizar permutas entre funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB, pertenecientes a dos Comunida- des Autónomas con competencias transferidas en la materia	956
E) Requisitos para la concesión de la permuta	957
F) Permuta entre funcionaria de la Administración del Estado, por otra en la Administración Local	957
G) Permuta entre dos funcionarios que no han permanecido 2 años en sus respectivos puestos de trabajo	958
H) Posibilidad de permuta entre dos funcionarias interinas	959
I) Posibilidad de permuta entre un funcionario de un Ayuntamiento y un funcionario de una Diputación Provincial	960
J) Permuta entre dos profesores titulares de Universidad	960
III. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	961
A) Consideraciones generales	961
B) Procedimiento administrativo especial	962

CAPÍTULO X

ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL

I. Concepto y normativa de aplicación	965
II. Naturaleza jurídica	966
III. Efectos económicos y nivel del puesto en adscripción provisional	967
IV. Adscripción provisional en el mismo Departamento o en sus Organismos adscritos y en el mismo municipio	969
V. Consolidación de grado durante la adscripción provisional	970
VI. Toma de posesión en el puesto ofrecido en adscripción provisional	971
VII. Efectos económicos de la adscripción provisional	972
VIII. Validez del tiempo en adscripción provisional a efecto de poder partici- par en concursos de provisión	972
IX. Cese en el puesto de trabajo adscrito provisionalmente	973
X. Criterios de aplicación de la CSP	973
A) Adscripción provisional y grado personal	973

	<i>Página</i>
1. Adscripción provisional y consolidación de grado	973
2. Reconocimiento del grado personal en el caso de desempeño de un puesto de trabajo con carácter provisional cuando el nivel de dicho puesto excede en más de dos niveles del correspondiente al grado personal poseído y el citado puesto se desempeña durante un tiempo que habría resultado suficiente para consolidar los grados intermedios	974
3. Posibilidad de adquirir grado personal en los supuestos de desempeño de puestos de trabajo en adscripción provisional durante el tiempo correspondiente	975
4. La adscripción provisional no faculta a que el funcionario sea proveído de una plaza del mismo nivel	975
B) Adscripción provisional en la Administración General del Estado de funcionario cesado en la Administración de las Comunidades Autónomas	976
1. Posibilidad que un funcionario en libre designación en una Comunidad Autónoma pueda ser adscrito provisionalmente en un puesto vacante de la Administración del Estado	976
2. Autoridad competente para adscribir a un funcionario perteneciente a Institución Sanitaria de la Seguridad Social trasferida a una Comunidad Autónoma y que es cesado por la autoridad autonómica	977
3. Posibilidad de que un funcionario de carrera que ocupa un puesto de trabajo en adscripción provisional pase a ocupar otro en comisión de servicios	977
C) Adscripción provisional y reingreso al servicio activo	978
1. Reingreso al servicio activo con carácter provisional, procedente de la situación de excedencia voluntaria sin que hayan transcurrido dos años desde su declaración	978
2. Si un puesto desempeñado en comisión de servicios debe o no considerarse vacante a efectos de su cobertura por un funcionario procedente de la situación de excedencia voluntaria	979
3. Reingreso en la Administración General del Estado por adscripción provisional de los funcionarios procedentes de la situación de servicio activo en Comunidades Autónomas	980
D) Régimen jurídico de la adscripción provisional	982
1. Interpretación de la CSP sobre la adscripción provisional sobre las siguientes circunstancias: 1ª) Regulación legal. 2ª) Sentido de la excepcionalidad de esta figura. 3ª) Inclusión en la siguiente convocatoria de provisión. 4ª) Plazo máximo de permanencia en el puesto adscrito provisionalmente. 5ª) Posibilidad de reingreso por adscripción provisional desde la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984	982

	<u>Página</u>
2. Plazo posesorio aplicable a un funcionario que, cesado por supresión de su puesto de trabajo, es adscrito provisionalmente a otro puesto de diferente órgano administrativo de la misma localidad	983
3. Criterios de aplicación para el supuesto de no obtener con carácter definitivo el puesto que ocupa en adscripción provisional tras su convocatoria pública	984
4. Criterio para el cómputo del tiempo de desempeño de puestos en adscripción provisional prestado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional	985
5. Adscribir provisionalmente a un funcionario a un puesto de trabajo debe hacerse desde la concepción que tal puesto responda a tal necesidad y que será proveído por los cauces legales	986
6. Adscripción provisional y necesidades del servicio: interpretación jurídica de la discrecionalidad administrativa	986
E) Adscripción provisional e indemnización por traslado	987
F) Adscripción provisional y derechos económicos	987
1. Derechos económicos derivados de la asignación de un nuevo destino que suponga cambio de localidad, con motivo de la supresión del puesto de trabajo a un funcionario conforme al artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984	987
2. Procedencia de la indemnización por kilometraje desde el inicio de la adscripción provisional efectivamente prestada por necesidades del servicio hasta su finalización por implicar desplazamiento fuera de su lugar de destino	988
G) Adscripción provisional y cese	989
1. Posibilidad de cesar a un funcionario que desempeña en adscripción provisional un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento	989
2. Posibilidad de que un funcionario que cesa en un puesto de libre designación en Comunidad Autónoma, pueda ser adscrito provisionalmente a un puesto vacante de la Administración del Estado	990
H) Adscripción provisional y comisión de servicios	990
XI. Eficacia estimatoria o desestimatoria del silencio administrativo en los procedimientos de gestión de personal	992
A) Consideraciones generales	992
B) Procedimiento administrativo especial	994
ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA CSP	997
ANEXO DE DICTÁMENES EN ATENCIÓN DE CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	1401
ANEXO DE LEGISLACIÓN	1407

	<i>Página</i>
1. Resolución de 21 de junio de 2007. Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos	1407
2. Orden de 6 de febrero de 1989. Modelos de relaciones de puestos de trabajo y normas para su elaboración	1419
3. Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establecen los nuevos modelos de documentos para la inscripción y anotación en el Registro Central de Personal de diversos actos administrativos de personal y nuevos modelos de títulos administrativos y hojas de servicio del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General del Estado	1426
4. Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifican los modelos registrales para comunicación de actos administrativos de gestión del personal al Registro Central de Personal	1519
5. Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos administrativos en materia de gestión del personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	1570
6. Acuerdo marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos en las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 2004	1574
7. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	1580
8. Resolución de 23 de marzo de 1998. Aprueba el plan de empleo operativo para el personal civil funcionario del Ministerio de Defensa en Caso de reestructuraciones de centros y establecimientos	1619
9. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad	1628
10. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, de 13 de diciembre de 2006	1635
ÍNDICE ANALÍTICO DE ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL	1671
ÍNDICE ANALÍTICO	1679
ÍNDICE CRONOLÓGICO DE DISPOSICIONES CITADAS	1697
BIBLIOGRAFÍA	1723